



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se otorga a los contribuyentes que lleven a cabo actividades y proyectos de Inversión en Innovación y Desarrollo Tecnológico en el estado de Morelos, un subsidio fiscal en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**Consejería  
Jurídica**

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LOS  
CONTRIBUYENTES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES  
Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INNOVACIÓN Y  
DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE  
MORELOS, UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL  
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR  
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2016/11/11
Publicación	2016/12/21
Vigencia	2016/12/22
Término de vigencia	2018/08/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5457 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN  
MORELOS**



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, XII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conscientes de la necesidad de contar con mayor número de empleos o que los mismos estén mejor remunerados y que la actividad empresarial en nuestra Entidad impacta en gran medida en el tema de la creación de empleo y la mejora de las condiciones laborales, se trabaja intensamente en atender los factores que inciden en la percepción y decisión de instalar empresas en la Entidad, así como de invertir en proyectos de desarrollo e innovación tecnológica.

La tecnología y la innovación son elementos fundamentales para incrementar la productividad, la competitividad, el empleo y, en general, el desarrollo económico; destacando que, por su parte, una herramienta para que las empresas incrementen su actividad en estos rubros son los estímulos fiscales.

El diseño e instrumentación de políticas públicas orientadas a inducir la inversión en desarrollo tecnológico e innovación, constituye una gran oportunidad de sumarse a los esfuerzos de las empresas morelenses jóvenes e innovadoras que cuentan con propuestas de valor en este sentido y que desempeñan un papel crucial en la creación de empleos.

En ese contexto, el Gobierno de la Visión Morelos que encabezo considera conveniente propiciar condiciones que incentiven la inversión, la innovación y el desarrollo tecnológico, teniendo como premisa la generación de empleos y el desarrollo económico de la Entidad; asimismo, se considera oportuno hacer uso de las facultades conferidas en el artículo 96, fracción III, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, a fin de otorgar un subsidio fiscal en el





pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a que se refieren los artículos del 58 BIS-1 al 58 BIS-10 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Finalmente, es menester destacar que la publicación del presente Acuerdo resulta apegada y congruente con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, de fecha 27 de marzo de 2013, mismo que en su Eje Rector número 3, denominado "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador", plantea la creación de políticas públicas dirigidas a un crecimiento sostenido, participativo e incluyente, y establece como objetivo estratégico, entre otros, fortalecer la competitividad de las empresas de la Entidad mediante la aplicación de la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LOS CONTRIBUYENTES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE MORELOS, UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar a los contribuyentes que durante los doce meses siguientes al inicio de sus operaciones en el Estado de Morelos hayan gozado del beneficio de exención previsto en el inciso d) de la fracción II del artículo 58 BIS-6 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que lleven a cabo en el territorio de la Entidad actividades y proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico, y que hayan sido dictaminados en su pertinencia tecnológica por la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal, y que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 58 BIS-1 al 58 BIS-10 de la citada Ley, estén obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El beneficio que se otorga en virtud del presente Acuerdo, consiste en un subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por





Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y hasta el 31 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los contribuyentes a que se refiere el Artículo Primero de este Acuerdo que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga por virtud del mismo, deberán presentar solicitud por escrito ante la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, manifestando bajo protesta de decir verdad que son ciertos los datos expuestos; acompañándola, para tal efecto, de la documentación que acredite haber gozado de la exención prevista en el inciso d), de la fracción II del artículo 58 BIS-6 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, durante los doce meses contados a partir del inicio sus operaciones en el Estado de Morelos y que realizan actividades o proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico en ese territorio, además de ser dictaminados favorablemente como resultado de la evaluación de pertinencia tecnológica, realizada por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal; dicho dictamen deberá adjuntarse a la solicitud a que se refiere el presente Artículo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, valorando cada una de ellas, así como registrar los subsidios fiscales otorgados.

**ARTÍCULO QUINTO.** El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no confiere a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los contribuyentes que obtengan la autorización para la aplicación del subsidio fiscal a que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo, deberán presentar las declaraciones mensuales a que se refiere el artículo 58 BIS-5 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, con la información correspondiente a la base y monto causado, así como la aplicación del subsidio autorizado.





**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el 31 de agosto de 2018.

**SEGUNDA.** Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

**TERCERA.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 11 días del mes de noviembre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
MATÍAS QUIROZ MEDINA  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
JORGE MICHEL LUNA  
RÚBRICAS.**

